

SECRETARIA
Junio 3 del 2022

A despacho informando a la señora juez que el término de suspensión pactado entre las partes dentro de este asunto venció y a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 285
RADICACIÓN 2021-00043-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Trujillo Valle, Junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe anterior, advierte el despacho que efectivamente el término de suspensión del presente proceso como lo solicitaron las partes y que fuera concedido a través del auto interlocutorio civil No. 273 del 22 de Julio del 2021, tuvo vencimiento el día 22 de Mayo del 2022; en consecuencia y de conformidad con el inciso 2 del artículo 163 del Código General del proceso, se ordena reanudarlo a fin de que continúe con el trámite procesal correspondiente para esta clase de asuntos

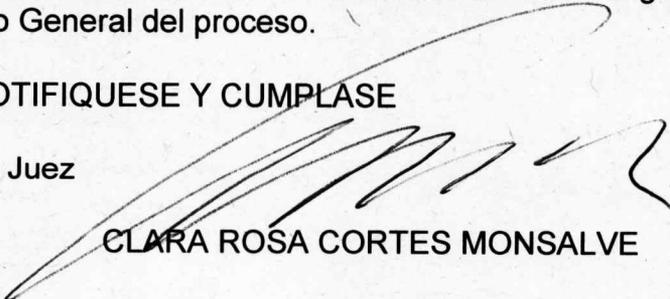
Sin más consideraciones se,

RESUELVE

1°. TENGASE por reanudadas las diligencias del presente proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía que tramita el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ POSADA a través de apoderada judicial contra el señor HECTOR FABIO HURTADO OROZCO, a partir del día de hoy tres (3) de Junio del 2022 conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Chambera Superior
de la Corte de la Republica

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 52

Hoy, junio 6 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 285 de junio 3 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Junio 7, 8 y 9 de 2022